



Bilbao a 10 de octubre de 2023

## **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL**

Entelgy Ibai desea declarar, de manera explícita y rotunda, su compromiso con el cumplimiento de las normas y requisitos legales y éticos, así como su objetivo de "tolerancia cero" y oposición a la comisión de cualquier ilícito penal, extendiendo esta cultura de ética y exigencia de cumplimiento a toda su organización y actividad.

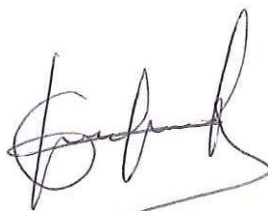
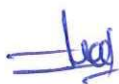
La presente política recoge los compromisos generales con el compliance penal, que serán desarrollados y desplegados a todos los niveles de la organización (administradores, directivos, personal de plantilla y terceros contratados para realizar funciones ordinarias de la actividad). Los compromisos son los siguientes:

- Implantar un Sistema de Gestión de cumplimiento Penal, que parte del **análisis y evaluación de los riesgos penales** potenciales de la Organización y pone en marcha de un plan de medidas (controles y procedimientos) que permiten la prevención, detección y/o corrección de dichos riesgos. El sistema será revisado periódicamente o cuando se produzcan cambios importantes en el negocio, la organización o el contexto legal.
- El sistema de gestión de riesgos penales será siempre aprobado por el Consejo de Administración y su desempeño será evaluado anualmente por Órgano de cumplimiento Penal y por la Dirección General, para garantizar su vigencia, adecuada consecución de objetivos y **mejora continua**.
- Dejar constancia formal y pública de la **condena de Entelgy Ibai a cualquier tipo de conducta ilegal**. Toda la organización está obligada a respetar los controles y procedimientos operativos y financieros establecidos, así como el Código Ético y de conducta de la organización, no incurriendo bajo ningún concepto, en conductas delictivas.
- Obligatoriedad de denunciar los posibles ilícitos o irregularidades de las que tengan conocimiento, utilizando para ello el canal de denuncias (<http://faro.auren.es/FormularioPublico/LadingPage?Token=6b92365f-9559-4759-9e5b-8c7e5d1623f0>), sin que por ello puedan sufrir ningún tipo de represalia. Dichos incumplimientos podrán ser en su caso sancionados por la sociedad, sin perjuicio de poder conllevar también otras responsabilidades legales.
- Creación un **Órgano de Cumplimiento Penal** que dispone del conocimiento, la autoridad e independencia requerida y actúa guiado por la antes referida cultura de cumplimiento, así como por los procedimientos de formación de la voluntad definidos internamente.

- Los incumplimientos de la presente Política, del Código Ético o de cualquier otra política o procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal, que sean detectados con ocasión del proceso de seguimiento y evaluación, o bien por denuncia interpuesta a través del Canal de Denuncias o bien por cualquier otro medio, serán comunicados al Órgano de Compliance Penal como responsable de la gestión de aquellos incumplimientos de los que tenga noticia.
- El incumplimiento de la presente Política y la normativa interna relacionada puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.
- El Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente aplicable y, en especial, por los convenios colectivos vigentes de aplicación y el Estatuto de los Trabajadores.
- Por otro lado, las consecuencias aplicables a socios de negocio sujetos a esta política (clientes y proveedores), podrían ser:
  - Rescisión de la relación contractual de las partes.
  - Responsabilidades reguladas en la normativa aplicable (civil, penal, mercantil, etc.).

Por último, en función de la gravedad de los hechos, estos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades.

Firmado:



José Luis Guezuraga

(Presidente del Consejo de Administración)

*Esta política, adecuada a nuestra organización, es comunicada al personal y entendida por el mismo, existiendo un compromiso por su parte de implicación y compromiso con la Gestión de Compliance Penal*